

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**Trigésimo Primer Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por un lado, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

**VISTO** la Resolución MCS-BO N° 2/23 de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE 36,

**CONVIENEN:**

**Artículo 1°** – Modificar el Artículo 19 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, que quedará redactado del siguiente modo:

“Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo régimen de *draw back* no se beneficiarán del Programa de Liberación establecido en el presente Acuerdo a partir del 1° de enero de 2025.”

**Artículo 2°** – Dejar sin efecto el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

**Artículo 3°** – El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente quince (15) días después de la fecha en que cada Estado Parte del MERCOSUR, por un lado, y el Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, informen a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias las respectivas fechas de entrada en vigor bilaterales.

**Artículo 4°**- La Secretaría General de ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

Dr. Luciana Oberti  
Asesora Jurídica

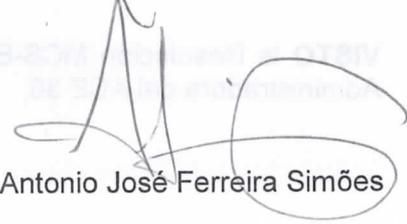


**EN FE DE LO CUAL**, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

  
Mariano Kestelboim

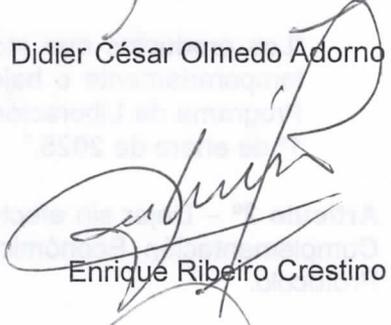
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

  
Antonio José Ferreira Simões

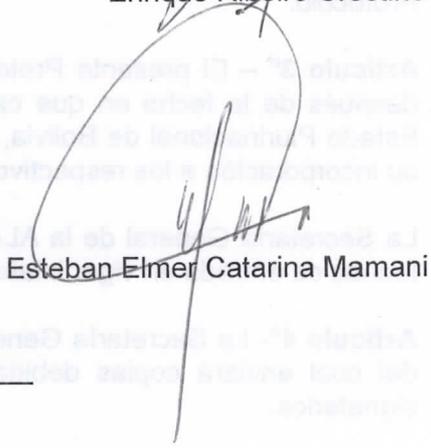
Por el Gobierno de la República del Paraguay:

  
Didier César Olmedo Adorno

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

  
Enrique Ribeiro Crestino

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:

  
Esteban Elmer Catarina Mamani

04 DIC. 2023  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Dra. Luciana Opertti  
Asesoría Jurídica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.31) - Trigésimo Primer Protocolo Adicional.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.